



Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.

La disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el régimen de acceso a las subvenciones al transporte colectivo urbano de los municipios incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, estableciéndose en 51.054.740 euros el crédito destinado a tal fin.

El citado importe aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2023, Servicio 39, “Dirección General de Transporte Terrestre”, Programa 441M, “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, Concepto 462.

La Dirección General de Transporte Terrestre ha tramitado un expediente de pago al Ayuntamiento de Marbella en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme (Sentencia N°387/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), por la cantidad de 167.342,27 € en concepto de pago de Subvención a Entidades Locales por servicio de Transporte Colectivo Urbano y de conformidad con el apartado Tres de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

“...Tres. La dotación presupuestaria, una vez satisfechas las obligaciones de pago correspondientes a sentencias judiciales firmes del mismo concepto, se distribuirá conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán con arreglo a los datos de gestión económica y financiera que se deduzcan del modelo al que se refiere el apartado Sexto del presente artículo:...”

Por tanto, una vez deducido el importe a pagar al Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de Sentencia Judicial Firme para el mismo concepto, la cuantía máxima definitiva que puede otorgarse es de **50.887.397,73 €**.

En el apartado Siete de la mencionada disposición adicional se enumera la información que debían suministrar las corporaciones locales para ser beneficiarias de estas subvenciones, que comprende los datos y documentos del ejercicio a subvencionar —ejercicio 2022 para la distribución de subvenciones con cargo al ejercicio 2023— relacionados con el tráfico, los parámetros medioambientales y la gestión económica y financiera del servicio público de transporte colectivo urbano interior del municipio. A este efecto, la Dirección General de Transporte Terrestre notificó a los potenciales Ayuntamientos interesados y publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la *Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Transporte Terrestre por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Seis de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano*. La información debía presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 17 de julio del año 2023, según lo establecido en el citado apartado Siete, mediante el Portal de Tramitación de Ayudas y Subvenciones de la Sede Electrónica del MITMA (TAYS).



Las variables utilizadas para el reparto del crédito son las especificadas en el apartado Tres de la citada disposición adicional octogésima cuarta: la longitud de la red municipal en trayecto de ida expresada en kilómetros, la relación viajeros/habitantes de derecho de cada municipio ponderada por la razón del número de habitantes y dividido por 50.000, los criterios medioambientales para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia, y el déficit medio por título de transporte emitido. A cada una de las tres primeras de estas variables se le asigna un 5% del crédito, y el 85% restante se reparte en función del déficit medio por billete emitido, con arreglo al procedimiento fijado en el punto b) del epígrafe D. del apartado Tres de la mencionada disposición adicional. El déficit medio global por título de transporte ha sido de 1,11 euros.

Durante el plazo de recepción de solicitudes para la convocatoria se recibieron cien solicitudes. Dos de las cuales fueron solicitudes duplicadas y no han sido admitidas a trámite. Las noventa y ocho solicitudes restantes, fueron revisadas para comprobar que cumplían todos los requisitos para ser beneficiarias, emitiendo los oportunos requerimientos de subsanación o de presentación de prueba contradictoria en aquellos casos en los que se encontraban errores o incumplimientos. Las solicitudes que cumplían todos los requerimientos fueron evaluadas de acuerdo con las variables mencionadas anteriormente.

Con fecha 31 de octubre de 2023 fue aprobada la *Resolución de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de otorgamiento provisional de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023*. La resolución provisional establecía un reparto del crédito para las 94 solicitudes de su Anejo 1 que la instrucción del procedimiento determinó que cumplían los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, mientras que desestimaba las solicitudes de 4 entidades locales por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias, enumerándolas en su Anejo 2. La Resolución provisional fue notificada individualmente a todas las entidades locales interesadas en el procedimiento, y publicada en la página principal del procedimiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. La Resolución provisional concedía un plazo para la remisión de alegaciones de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha Resolución.

Durante los diversos plazos concedidos para la remisión de alegaciones se han recibido alegaciones por parte de 2 entidades interesadas, resultando las dos desestimadas. En consecuencia, el número de entidades beneficiarias de las ayudas sigue siendo de 94. El número de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria es de 4, todas ellas relacionadas en el Anejo 2 con el motivo de incumplimiento. En el Anejo 3 se incluyen las dos solicitudes duplicadas y no admitidas a trámite.

Se ha detectado un error aritmético en la Resolución Provisional debido al redondeo de las cantidades asignadas a cada una de las cuatro variables de la subvención. Se ha subsanado el error en esta Resolución Definitiva, lo que ha implicado que algún ayuntamiento vea afectada la cantidad otorgada en un céntimo respecto a la cantidad propuesta en la Resolución Provisional.

Dada la cuantía global a otorgar (51.054.740€), la competencia propia para la concesión corresponde al Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible por aplicación del artículo Primero.2 de la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de



determinados créditos para gastos y delegación de competencias. Sin embargo, la competencia está delegada en la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por aplicación del artículo Noveno.3 de la propia Orden, modificado por el artículo Seis de la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en la disposición adicional octogésima cuarta de la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de normativa reguladora de subvenciones administrativas, y la disponibilidad presupuestaria existente, esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, RESUELVE:

Primero.

Otorgar a las entidades locales beneficiarias que se relacionan en el Anejo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como subvención al servicio de transporte colectivo urbano, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.462.

Segundo.

Conforme a lo establecido en el párrafo final de la disposición adicional octogésima cuarta de la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, no reconocer el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros, y en consecuencia desestimar, las solicitudes que se relacionan en el Anejo 2, detallándose los motivos de incumplimiento.

Tercero.

Inadmitir las dos solicitudes duplicadas que se especifican en el Anejo 3.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/1007/2021 y RD 829/2023)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

Anejo 1

Relación de beneficiarios de las subvenciones al transporte colectivo urbano, reguladas en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023



SUBVENCIONES AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO prestado en 2022
Presupuestos Generales del Estado 2023.

Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGTTEL/23/00005	Miranda de Ebro	5.567,26 €	1.444,05 €	35.009,50 €	24.548,83 €	66.569,64 €
DGTTEL/23/00006	Ejido (El)	23.790,16 €	1.293,14 €	29.973,00 €	21.983,31 €	77.039,61 €
DGTTEL/23/00007	Lugo	41.291,04 €	7.090,56 €	4.881,68 €	120.539,54 €	173.802,82 €
DGTTEL/23/00008	Huelva	12.199,30 €	20.615,32 €	28.472,73 €	350.460,41 €	411.747,76 €
DGTTEL/23/00009	Donostia/San Sebastián	441,97 €	841,66 €	213,54 €	14.308,16 €	15.805,33 €
DGTTEL/23/00011	Gijón	48.939,18 €	64.571,25 €	38.770,29 €	1.097.711,20 €	1.249.991,92 €
DGTTEL/23/00012	Logroño	22.275,14 €	35.910,58 €	26.499,96 €	610.479,88 €	695.165,56 €
DGTTEL/23/00013	Girona	13.919,17 €	11.969,81 €	27.514,65 €	203.486,70 €	256.890,33 €
DGTTEL/23/00014	Sevilla	73.337,79 €	275.650,45 €	38.671,43 €	4.686.057,73 €	5.073.717,40 €
DGTTEL/23/00015	Jaén	34.072,87 €	13.377,89 €	26.429,52 €	227.424,07 €	301.304,35 €
DGTTEL/23/00016	Castro-Urdiales	20.768,22 €	1.894,69 €	23.863,85 €	32.209,69 €	78.736,45 €
DGTTEL/23/00017	Rubí	9.941,98 €	7.603,70 €	23.830,64 €	129.262,98 €	170.639,30 €
DGTTEL/23/00018	Tarragona	34.371,00 €	37.578,63 €	39.441,25 €	638.836,64 €	750.227,52 €
DGTTEL/23/00019	Alcoy/Alcoi	4.461,92 €	6.316,04 €	14.947,27 €	107.372,76 €	133.097,99 €
DGTTEL/23/00021	Burgos	56.739,43 €	45.197,71 €	32.875,19 €	768.361,13 €	903.173,46 €
DGTTEL/23/00022	Talavera de la Reina	14.466,77 €	4.058,10 €	47.378,95 €	68.987,76 €	134.891,58 €
DGTTEL/23/00023	Vélez-Málaga	19.685,19 €	2.738,07 €	17.310,02 €	46.547,20 €	86.280,48 €
DGTTEL/23/00024	Puertollano	11.893,05 €	2.536,10 €	22.225,76 €	43.113,71 €	79.768,62 €
DGTTEL/23/00025	Mieres	22.045,96 €	2.396,86 €	20.877,68 €	40.746,68 €	86.067,18 €
DGTTEL/23/00026	Sabadell	25.149,02 €	50.118,92 €	27.680,48 €	852.021,70 €	954.970,12 €
DGTTEL/23/00027	Córdoba	51.691,38 €	68.043,73 €	25.454,50 €	1.156.743,38 €	1.301.932,99 €
DGTTEL/23/00028	Mérida	15.722,19 €	3.445,59 €	9.858,22 €	58.574,99 €	87.600,99 €
DGTTEL/23/00029	Cádiz	10.943,88 €	36.685,37 €	24.288,89 €	623.651,30 €	695.569,44 €
DGTTEL/23/00030	León	18.665,03 €	12.618,18 €	20.902,08 €	214.509,08 €	266.694,37 €
DGTTEL/23/00031	Teruel	10.296,90 €	1.722,77 €	21.780,67 €	29.287,04 €	63.087,38 €
DGTTEL/23/00032	Vitoria-Gasteiz	191,40 €	430,23 €	343,73 €	7.313,85 €	8.279,21 €
DGTTEL/23/00033	Reus	29.651,51 €	8.823,65 €	26.933,34 €	150.002,12 €	215.410,62 €
DGTTEL/23/00034	Oviedo	45.389,93 €	43.491,32 €	41.629,73 €	739.352,36 €	869.863,34 €
DGTTEL/23/00035	Melilla	10.176,23 €	3.067,33 €	40.270,65 €	52.144,58 €	105.658,79 €
DGTTEL/23/00036	Ávila	19.470,21 €	6.390,51 €	30.134,33 €	108.638,70 €	164.633,75 €
DGTTEL/23/00037	Estepona	5.212,34 €	122,78 €	37.777,58 €	2.087,28 €	45.199,98 €
DGTTEL/23/00038	Mataró	8.692,64 €	20.542,31 €	23.620,61 €	349.219,33 €	402.074,89 €
DGTTEL/23/00039	Torrelavega	11.467,14 €	2.682,51 €	19.459,96 €	45.602,70 €	79.212,31 €



Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGTTEL/23/00040	Zamora	19.652,74 €	3.517,74 €	27.538,07 €	59.801,50 €	110.510,05 €
DGTTEL/23/00041	Sant Cugat del Vallès	27.582,80 €	4.158,66 €	25.258,17 €	70.697,14 €	127.696,77 €
DGTTEL/23/00042	Ourense	58.049,62 €	21.966,26 €	18.075,59 €	373.426,38 €	471.517,85 €
DGTTEL/23/00043	Albacete	11.919,42 €	16.060,22 €	22.927,04 €	273.023,74 €	323.930,42 €
DGTTEL/23/00044	Zaragoza	95.120,09 €	412.500,72 €	30.822,59 €	7.012.512,27 €	7.550.955,67 €
DGTTEL/23/00045	Benalmádena	2.819,12 €	2.327,26 €	30.658,93 €	39.563,49 €	75.368,80 €
DGTTEL/23/00046	Torremolinos	2.301,95 €	477,17 €	17.123,99 €	8.111,92 €	28.015,03 €
DGTTEL/23/00047	San Fernando	10.812,05 €	2.302,13 €	26.328,59 €	39.136,23 €	78.579,00 €
DGTTEL/23/00048	Lleida	16.188,67 €	21.317,95 €	23.744,22 €	362.405,19 €	423.656,03 €
DGTTEL/23/00049	Granollers	6.883,53 €	4.624,70 €	51.380,00 €	78.619,87 €	141.508,10 €
DGTTEL/23/00050	Almuñécar	8.112,59 €	1.026,70 €	26.844,81 €	17.453,93 €	53.438,03 €
DGTTEL/23/00051	Manresa	9.771,61 €	8.982,12 €	42.609,81 €	152.696,07 €	214.059,61 €
DGTTEL/23/00052	Cartagena	38.098,74 €	19.218,13 €	25.423,87 €	326.708,15 €	409.448,89 €
DGTTEL/23/00053	Badajoz	73.449,34 €	18.907,71 €	27.562,83 €	321.431,07 €	441.350,95 €
DGTTEL/23/00054	Algeciras	13.276,25 €	4.148,13 €	15.463,22 €	70.518,23 €	103.405,83 €
DGTTEL/23/00055	Terrassa	22.106,80 €	51.452,27 €	23.552,67 €	874.688,57 €	971.800,31 €
DGTTEL/23/00056	Vigo	112.231,56 €	68.099,05 €	34.731,18 €	1.157.683,80 €	1.372.745,59 €
DGTTEL/23/00057	Lucena	2.636,59 €	86,22 €	10.209,40 €	1.465,69 €	14.397,90 €
DGTTEL/23/00058	Guadalajara	25.933,91 €	12.834,03 €	32.560,20 €	218.178,52 €	289.506,66 €
DGTTEL/23/00059	Vilanova i la Geltrú	4.141,48 €	2.203,72 €	19.872,23 €	37.463,32 €	63.680,75 €
DGTTEL/23/00060	Lorca	13.558,16 €	1.879,24 €	33.138,72 €	31.947,33 €	80.523,45 €
DGTTEL/23/00061	Chiclana de la Frontera	38.129,16 €	3.500,50 €	30.653,80 €	59.508,44 €	131.791,90 €
DGTTEL/23/00062	Ciudad Real	12.832,08 €	6.584,64 €	24.186,61 €	111.938,96 €	155.542,29 €
DGTTEL/23/00063	Toledo	43.584,87 €	22.103,63 €	45.755,88 €	375.761,65 €	487.206,03 €
DGTTEL/23/00064	Motril	4.968,96 €	217,99 €	27.266,93 €	3.705,91 €	36.159,79 €
DGTTEL/23/00065	Cuenca	7.210,06 €	3.818,67 €	13.809,84 €	64.917,33 €	89.755,90 €
DGTTEL/23/00066	Sanlúcar de Barrameda	19.591,90 €	2.636,10 €	15.438,98 €	44.813,73 €	82.480,71 €
DGTTEL/23/00067	Benidorm	17.831,47 €	6.090,81 €	38.251,05 €	103.543,78 €	165.717,11 €
DGTTEL/23/00068	Torreveja	16.095,37 €	10.069,20 €	17.590,55 €	171.176,32 €	214.931,44 €
DGTTEL/23/00070	Lloret de Mar	9.457,25 €	1.177,83 €	46.368,59 €	20.023,11 €	77.026,78 €
DGTTEL/23/00071	Murcia	104.800,43 €	57.644,45 €	43.458,37 €	979.955,67 €	1.185.858,92 €
DGTTEL/23/00072	Rincón de la Victoria	11.124,39 €	1.268,05 €	17.327,90 €	21.556,82 €	51.277,16 €
DGTTEL/23/00073	Málaga	106.477,71 €	163.921,16 €	47.785,78 €	2.786.659,68 €	3.104.844,33 €
DGTTEL/23/00074	Ponferrada	31.030,65 €	4.081,39 €	21.171,24 €	69.383,68 €	125.666,96 €
DGTTEL/23/00076	Cambrils	3.447,85 €	459,80 €	23.460,48 €	7.816,61 €	35.184,74 €
DGTTEL/23/00077	Vendrell (El)	28.191,24 €	244,09 €	30.369,27 €	4.149,57 €	62.954,17 €
DGTTEL/23/00078	Utrera	24.039,62 €	977,09 €	35.866,41 €	16.610,47 €	77.493,59 €



Nº Expte.	Entidades	SUBVENCIÓN POR VARIABLES				TOTAL SUBVENCIÓN
		Longitud Red	Demanda	Criterios Medio-ambientales	Déficit por Billete	
DGTTEL/23/00079	Línea de la Concepción (La)	5.881,63 €	1.655,13 €	27.476,38 €	28.137,29 €	63.150,43 €
DGTTEL/23/00080	Marbella	37.979,08 €	23.218,14 €	25.290,16 €	394.708,31 €	481.195,69 €
DGTTEL/23/00081	Rota	9.735,10 €	944,71 €	30.813,20 €	16.060,13 €	57.553,14 €
DGTTEL/23/00082	Dos Hermanas	18.425,71 €	3.177,15 €	42.150,25 €	54.011,61 €	117.764,72 €
DGTTEL/23/00083	Almería	30.929,24 €	28.932,18 €	28.869,28 €	491.847,02 €	580.577,72 €
DGTTEL/23/00084	Palma	95.166,73 €	150.235,34 €	33.956,28 €	2.554.000,71 €	2.833.359,06 €
DGTTEL/23/00085	Bilbao	476,72 €	672,24 €	241,91 €	11.428,05 €	12.818,92 €
DGTTEL/23/00087	Santander	51.606,20 €	67.103,14 €	33.629,28 €	1.140.753,30 €	1.293.091,92 €
DGTTEL/23/00089	Huesca	1.888,20 €	766,89 €	18.118,15 €	13.037,15 €	33.810,39 €
DGTTEL/23/00091	Granada	38.463,80 €	87.445,46 €	24.621,67 €	1.486.572,81 €	1.637.103,74 €
DGTTEL/23/00092	Mollet del Vallès	837,62 €	1.320,90 €	42.671,57 €	22.455,34 €	67.285,43 €
DGTTEL/23/00093	Segovia	16.393,51 €	12.426,73 €	22.222,90 €	211.254,45 €	262.297,59 €
DGTTEL/23/00094	Coruña (A)	36.849,40 €	82.845,60 €	17.681,30 €	1.408.375,20 €	1.545.751,50 €
DGTTEL/23/00095	Elche/Elx	36.973,12 €	41.213,89 €	23.994,54 €	700.636,07 €	802.817,62 €
DGTTEL/23/00096	Vic	9.517,28 €	1.088,87 €	40.830,68 €	18.510,81 €	69.947,64 €
DGTTEL/23/00097	Cáceres	31.898,69 €	17.612,76 €	28.226,52 €	299.416,93 €	377.154,90 €
DGTTEL/23/00098	Soria	4.632,29 €	1.318,50 €	16.345,01 €	22.414,58 €	44.710,38 €
DGTTEL/23/00099	Alicante/Alacant	61.696,23 €	81.421,50 €	21.857,11 €	1.384.165,47 €	1.549.140,31 €
DGTTEL/23/00100	Valladolid	104.709,16 €	85.231,89 €	38.566,08 €	1.448.942,05 €	1.677.449,18 €
DGTTEL/23/00101	Jerez de la Frontera	72.995,03 €	14.793,80 €	18.682,73 €	251.494,59 €	357.966,15 €
DGTTEL/23/00103	Palencia	9.339,62 €	6.405,07 €	27.758,58 €	108.886,12 €	152.389,39 €
DGTTEL/23/00104	Salamanca	25.834,53 €	43.738,37 €	37.282,05 €	743.552,28 €	850.407,23 €
DGTTEL/23/00106	Santiago de Compostela	54.090,68 €	26.215,70 €	32.115,24 €	445.666,94 €	558.088,56 €
DGTTEL/23/00107	Elda	1.663,08 €	430,58 €	17.059,52 €	7.319,93 €	26.473,11 €
	TOTALES	2.544.369,88 €	2.544.369,88 €	2.544.369,88 €	43.254.288,07 €	50.887.397,71 €

(*) NOTA: Sobrante de ajuste por redondeos: 0,02 €



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

Anejo 2

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023



Nº Expte.	Solicitante	Motivo Desestimación (*)
DGTTEL/22/00075	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	Incumplimiento 2.
DGTTEL/22/00088	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN	Incumplimiento 3.
DGTTEL/22/00102	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	Incumplimiento 4.
DGTTEL/22/00105	AYUNTAMIENTO DE LINARES	Incumplimiento 1. Incumplimiento 5.

(*)

Incumplimiento 1.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

El ayuntamiento no está al corriente con sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 2.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

La empresa prestadora del servicio no está al corriente con sus obligaciones tributarias a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 3.

No cumplir con el punto 5 del apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

“5. En todos los casos, justificación de encontrarse el ayuntamiento solicitante de la subvención y la empresa, organismo o entidad que preste el servicio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

El ayuntamiento no está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Incumplimiento 4.

No cumplir con el requisito del apartado Dos.A de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

“A. Disponer de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012. El Plan deberá estar vigente, y la fecha de aprobación deberá ser anterior o igual a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.”

El ayuntamiento no ha presentado un certificado válido del Secretario municipal sobre la existencia de un Plan de Movilidad Sostenible, y su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, haciendo constar expresamente la fecha de aprobación definitiva del mismo que, en cualquier caso, deberá ser igual o anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud.

Incumplimiento 5.

No cumplir con el último apartado de la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

“A los Ayuntamientos que no cumplieran con el envío de la documentación en la forma prevista en este artículo no se les reconocerá el derecho a percibir la ayuda destinada a financiar el servicio de transporte público colectivo de viajeros por causa de interés general y con el fin de evitar perjuicios financieros a los demás perceptores.”

El ayuntamiento no ha subsanado el requerimiento de documentación realizado por MITMA.



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

Anejo 3

Relación de solicitudes inadmitidas por ser duplicadas



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

Nº Expte.	Solicitante	Motivo Inadmisión
DGTTEL/23/00020	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	Solicitud duplicada.
DGTTEL/23/00086	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	Solicitud duplicada.